

## **RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE GEURSA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE RESPONSABLE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN EN GEURSA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 24 de enero de 2026 se publicó en los periódicos de mayor difusión de la provincia de Las Palmas, así como en la página web de la entidad convocante, el anuncio relativo al proceso de selección para la cobertura del puesto de Responsable en Tecnologías de la Información, Comunicación, Transformación Digital e Innovación de GEURSA, sociedad mercantil pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** De conformidad con las bases reguladoras del referido proceso selectivo, una vez analizada y baremada la documentación presentada por las personas aspirantes, únicamente superó la Fase I el candidato identificado con el código **TIC-TDI-02**.

**TERCERO.-** En consecuencia, y conforme a las bases del proceso, se notificó formalmente al citado candidato su convocatoria para la entrevista personal correspondiente a la Fase II, señalada para el día 13 de abril de 2026, a las 16:00 horas, en la planta cero del edificio sito en Plaza de la Constitución n.º 2, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, según consta en la comunicación emitida por la Gerencia de GEURSA.

**CUARTO.-** El único candidato que había superado la Fase I y había sido convocado para la entrevista personal de la Fase II presentó su renuncia a continuar en el proceso selectivo, imposibilitando la prosecución del mismo al no existir más personas candidatas que hubieran superado la fase anterior.

**QUINTO.-** Como consecuencia de dicha renuncia, ha desaparecido el presupuesto necesario para culminar el procedimiento selectivo con la cobertura del puesto convocado, al no subsistir candidatura apta para continuar en el proceso.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con los principios que rigen el acceso al empleo en el sector público, los procedimientos de selección deben desarrollarse con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, en línea con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



**SEGUNDO.-** GEURSA, en cuanto sociedad mercantil pública vinculada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e integrada en el sector público institucional local, debe ajustar su actuación a los principios de legalidad, eficacia y servicio al interés general, conforme al marco establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Conforme a las bases reguladoras del proceso selectivo, la superación sucesiva de las distintas fases constituye requisito indispensable para la continuidad de las personas aspirantes en el procedimiento. La renuncia del único candidato que había superado la Fase I y había sido convocado a la Fase II determina la imposibilidad material y jurídica de proseguir el proceso hasta su conclusión ordinaria.

**CUARTO.-** En los procedimientos selectivos, cuando no subsisten aspirantes idóneos o cuando concurren circunstancias que impiden efectuar la cobertura del puesto convocado con respeto a las bases y a los principios rectores de acceso al empleo público, procede declarar desierta la oferta correspondiente.

**QUINTO.-** Corresponde a la Gerencia de GEURSA, como órgano competente para la tramitación y resolución del proceso selectivo de conformidad con la estructura organizativa de la entidad y las bases de la convocatoria, dictar la presente resolución.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar desierta la oferta correspondiente al proceso selectivo convocado por **GEURSA** para la cobertura del puesto de Responsable en Tecnologías de la Información, Comunicación, Transformación Digital e Innovación, al haber presentado su renuncia el único candidato que había superado la Fase I y sido convocado para entrevista personal en la Fase II.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del referido proceso selectivo, por imposibilidad de continuación del mismo al no existir más aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para proseguir conforme a las bases reguladoras.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación y/o notificación de la presente resolución en los mismos medios empleados para la difusión del proceso selectivo, a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Y para que así conste, se firma la presente resolución electrónicamente.

**MANUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ DÁMASO.**

**GERENTE**

